



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO

Fecha: 07 FEB 2021

Registro: 200 Hora: 9:20

Firma:

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Juan Carlos Sánchez V.
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

DECRETO MUNICIPAL N° 001/2021

Yapacani, 29 de enero de 2021.

Sr. Vicente Flores Terrazas

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI.

VISTOS:

El Informe Técnico GAMY DMA Of. N° 759/2020 de fecha 29 de enero de 2021, con referencia: **Informe Técnico para declaratoria de desastre por las riadas e inundaciones en el territorio del municipio de Yapacani**, elaborado por el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del G.A.M.Y.,

I. CONSIDERANDO (Antecedentes):

Que, el Informe Técnico GAMY DMA Of. N° 759/2020 de fecha 29 de enero de 2021 del Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo dirigida al Alcalde Municipal, con referencia de Informe Técnico para Declaratoria de Desastre por las riadas e inundaciones en territorio del municipio de Yapacani, el mismo que **RECOMIENDA** y **CONCLUYE** indicando que:

Las precipitaciones generadas en los días 4,5,6 y 7 de Enero, de igual manera el 16, 17 y 18 de Enero del 2021 por más de 40 horas, alcanzando las precipitaciones total en el puente del Rio Yapacani 333,1 mm y en el Puente Rio Ichilo 193,1 mm, provocando una crecida extraordinarias (Nivel Alerta Roja) en el Puente de Yapacani se presentó el nivel máximo en fecha 17 de Enero a horas 20:13 de 5,16 m y en el Puente Rio Ichilo en fecha 17 de Enero a horas 22:19 de 14,10 m conforme al Boletín Hidrometeorológico del SEARPI, ha generado la crecidas el desborde en las cuencas bajas de ambos ríos; en fecha 21 y 22 de Enero se conforman comisiones de evaluación con técnicos del Municipio y autoridades comunales para la Verificación y Evaluación de Daños generados por el evento, por lo que se evidencia afectaciones: a 36 comunidades con 1442 familias; en la producción agrícola se registra 3641,00 ha afectados, y 1992,00 ha destruidos; en la producción Pecuaria, se identifica afectados 1775 Cabezas de Bovinos, 679 Porcinos y 1425 aves, como también se identifican Muertos 161 Cabezas bovinos, 154 porcinos 499 aves; como también 990 viviendas afectadas anegadas en aguas y 3 destruidas; como también 80 km. de caminos afectadas y 5 km destruidos y 2 puentes afectados. De Igual Manera defensivos destruidos y afectados en el rio Ichilo; en las comunidades de Puerto Grether.

Como también ha generado afectaciones en la zona urbana, donde los drenajes y canales fueron rebasadas su capacidad por el desborde del arroyo hondo afectando 3 Barrios por las intensas lluvias.

Quedando por evaluar 15 comunidades aproximadamente, porque el ingreso a esas comunidades es inaccesible por los niveles de los ríos, de igual manera 3 barrios identificados que fueron anegados en agua; no se descarta que puedan existir más comunidades y Barrios por evaluar.

Por la magnitud de daños ocasionados el presupuesto es insuficiente, quedando rebasada nuestra capacidad de respuesta para la atención del evento adverso. Es por ello que se recomienda realizar las gestiones correspondientes para solicitar el Apoyo en los diferentes niveles del estado como la Gobernación de Santa Cruz y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Informe Financiero del Proyecto de Desastres Naturales GAMY DAF Of. N° 046/2021 de fecha 29 de enero de 2021 del Director Administrativo Financiero dirigida al Alcalde Municipal, con

Calle Daniel Salamanca, Plaza 1ro. de Mayo

Teléf.: Fax: 933-6111 / 933-6167 • www.yapacani.gob.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

referencia de Informe Financiero Presupuesto de Desastres Naturales, el mismo que **CONCLUYE** indicando que: *El presupuesto programado para prevención en desastres naturales en la gestión 2021 es de Bs.- 50.000.*

El indicado informe concluye indicando que:

Por el poco presupuesto aprobado en la presente gestión para atención de emergencia debido al recorte presupuestario para la priorización de necesidades en el Plan Operativo Anual de la gestión 2021. Se sugiere realizar las gestiones correspondientes debido a la gran demanda existente para la atención por las inundaciones en diferentes centrales de nuestro municipio y en el área urbana que fueron de gran magnitud, y se tiene previsto que durante los meses de Febrero y Marzo se tendrían más inundaciones y con el poco recursos aprobados el Municipio no está en la capacidad económica para atender y es más el presupuesto que se tiene actualmente es insuficiente ya que las inundaciones en las diferentes comunidades es de gran magnitud.

II. CONSIDERANDO (Fundamento Jurídico):

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) dispone en su Artículo 108: establece, Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: numeral 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 407, de la CPE, determina que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014; de Gestión de Riesgos; se rige entre otros en los siguientes principios de: 2. Integralidad. La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural. 3. Concurso y Apoyo Obligatorio. Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. 4. Subsidiariedad. Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. 7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables. La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.

De la misma forma señala en su Artículo 39. "(DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: c) num. 1. "Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.". 87 Complementándose con lo señalado en su Artículo 40. "(IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA).- III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina en su Artículo 100, (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: parágrafo III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: en sus numerales:

5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la ley.

DECRETA:

DECRETO MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR LAS RIADAS E INUNDACIONES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE YAPACANI.

Artículo 1.- (OBJETIVO) Se declara situación de Desastre Municipal con aplicación en (distritos/comunidades/barrios, etc.) que se ven afectados por las Riadas e Inundaciones en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) Se declara Situación de desastre de Municipal con aplicación en todo el territorio del municipio de Yapacani Según Informe Técnico N°759/2020 e Informe Legal N° 11/2021 e Informe Presupuestario GAM Y DAF OF N° 046/2021.

Artículo 3.- (REMISIÓN) Remítase un ejemplar del presente Decreto Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y al Viceministerio de Defensa Civil a efectos de que nuestro municipio sea asistido por estas instancias.

Es dado en la ciudad de Yapacani, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

